



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA
MUNICIPIO DE MANAURE
Nº. 892115024-8

COMPLEMENTO DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN Nº 002-2026 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANAURE Y LA FUNDACION PALAAPUNAA

| | |
|--------------------------------------|--|
| PROCESO DE SELECCIÓN | RE-007-2026 (RÉGIMEN ESPECIAL CON OFERTAS SEGÚN DECRETO 092 DE 2017) |
| CONTRATO Nº: | 002-2026 |
| OBJETO: | AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES PARA EL FOMENTO, PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LAS MANIFESTACIONES DE EXPRESIONES ARTÍSTICAS Y CULTURALES DEL PUEBLO WAYUU Y DEMÁS TRADICIONES EXPRESIVAS EN EL MUNICIPIO DE MANAURE |
| PLAZO: | DOS (2) MESES |
| VALOR DEL CONTRATO: | CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$180.000.000) |
| VALOR APORTE DEL MUNICIPIO: | CIENTO SETENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$176.318.250,00) |
| VALOR APORTE DEL CONTRATISTA: | TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$ 3.681.750,00) |
| CONTRATISTA | FUNDACION PALAAPUNAA |
| NIT. | 901253458-3 |
| REPRESENTANTE LEGAL | RUBIOLA JUDITH JARAMILLO MENGUAL |
| CEDULA DE CIUDADANÍA | 40.837.941 expedida en Manaure, La Guajira |

Entre los suscritos, a saber: **JHON GALVI PIMIENTA JUSAYU**, en calidad de Alcalde Municipal, conforme consta en el Acta de Posesión de fecha 1 de enero de 2024, suscrita ante el Notario Único del Círculo de Uribia, La Guajira, quien actúa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 314 de la Constitución Política de Colombia como representante legal del **Municipio de Manaure**, en ejercicio de las facultades conferidas por el literal b), numeral 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, quien para efectos del presente documento se denominará **EL MUNICIPIO** o **EL CONTRATANTE**; y, por otra parte, **RUBIOLA JUDITH JARAMILLO MENGUAL**, identificado con cédula de ciudadanía No. 40.837.941 expedida en Manaure, en calidad de representante legal de la **FUNDACION PALAAPUNAA**, identificada con NIT 901253458-3, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos convenido celebrar el presente **Convenio de Asociación**, previas las siguientes consideraciones:

1. Que el Municipio de Manaure es una entidad territorial dotada de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargada, en virtud del artículo 311 de la Constitución Política de Colombia, de prestar los servicios públicos, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, y cumplir las demás funciones asignadas por la Constitución y la ley.
2. Que, conforme a lo establecido en el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia y el Decreto 092 de 2017, y de acuerdo con la naturaleza del negocio jurídico identificado en los documentos precontractuales, la selección de la entidad sin ánimo de lucro contratista se realizó mediante el régimen especial previsto en el citado decreto, para la ejecución del objeto: **"AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES PARA EL FOMENTO, PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LAS MANIFESTACIONES DE EXPRESIONES ARTÍSTICAS Y CULTURALES DEL PUEBLO WAYUU Y DEMÁS TRADICIONES EXPRESIVAS EN EL MUNICIPIO DE MANAURE"**.
3. Que se considera procedente la suscripción de un convenio de asociación con una entidad privada sin ánimo de lucro para la ejecución de actividades de interés público, bajo criterios de eficiencia, eficacia, economía y adecuada gestión del riesgo, toda vez que este mecanismo permite optimizar los recursos públicos mediante aportes conjuntos, fortalecer el compromiso social en la ejecución del Plan de Desarrollo y facilitar una ejecución oportuna de las actividades, trasladando además determinados riesgos contractuales a la entidad ejecutora.
4. Que adelantar el proceso contractual por una modalidad distinta al régimen especial contemplado en el Decreto 092 de 2017 implicaría acudir a un procedimiento de selección basado principalmente en el factor cuantía, desnaturalizando el propósito social del objeto contractual, pues prevalecería el ánimo

DIRECCIÓN: Calle 2 #3a – 09 CODIGO POSTAL 441001

CORREO: alcaldia@manaure-laguajira.gov.co - contactenos@manaure-laguajira.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA
MUNICIPIO DE MANAURE
Nº. 892115024-8

de lucro sobre la finalidad de interés público perseguida. En este sentido, los contratos celebrados con entidades sin ánimo de lucro buscan apoyar a las entidades estatales en el desarrollo de actividades que, aunque no resulten rentables económicamente, sí generan un alto impacto social.

5. Que, en razón de lo anterior, el contratista debe ser una persona jurídica sin ánimo de lucro, cuya finalidad sea colaborar con la entidad estatal en la ejecución de un objeto contractual de carácter social, garantizando así la concurrencia de esfuerzos y aportes entre las entidades públicas y las organizaciones privadas participantes.

6. Que el Municipio adelantó el proceso de selección No. RE-007-2026, bajo la modalidad de régimen especial con ofertas, de conformidad con el Decreto 092 de 2017, dentro del cual se recibió propuesta por parte del CONTRATISTA.

7. Que, una vez evaluada la propuesta presentada, el comité evaluador recomendó la celebración del contrato con el CONTRATISTA, por cumplir con los requisitos habilitantes, técnicos y jurídicos exigidos en el proceso de selección, y por encontrarse habilitado como único oferente y en primer orden de elegibilidad.

8. Que el Ordenador del Gasto adjudicó, mediante Resolución No. 325 del 04 de junio de 2026, el Convenio de Asociación derivado del proceso de selección RE-007-2026 al CONTRATISTA.

9. Que, en virtud de lo anterior, las partes acuerdan celebrar el presente **Convenio de Asociación con Entidad Sin Ánimo de Lucro**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. - El Objeto del presente convenio es “**AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES PARA EL FOMENTO, PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LAS MANIFESTACIONES DE EXPRESIONES ARTÍSTICAS Y CULTURALES DEL PUEBLO WAYUU Y DEMÁS TRADICIONES EXPRESIVAS EN EL MUNICIPIO DE MANAURE**”.

CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR DEL PROYECTO Y APORTE DE LAS PARTES. - El valor total del convenio corresponde a la suma de **CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS (\$180.000.000) MCTE**, distribuidos así: **i) Aporte del Municipio:** CIENTO SETENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$176.318.250,00); **ii) Aporte de FUNDACION PALAAPUNAA:** TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$ 3.681.750,00).

CLÁUSULA TERCERA: FORMA DE ENTREGA DE LOS APORTES. - Mediante desembolsos parciales hasta agotar el presupuesto oficial. El valor de cada desembolso parcial corresponderá a la acreditación de las actividades fijadas dentro del presupuesto de ejecución del convenio, previa entrega de informe de ejecución de los productos y actividades y certificación de recibido a satisfacción por parte del Supervisor designado. Para la entrega de aportes igualmente será necesario que el Contratista acredite el pago de los impuestos correspondientes y deberá acreditar que se encuentra al día con las obligaciones de seguridad social (Salud, Riesgos profesionales y pensiones) y aportes parafiscales (Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje) en caso de ser persona jurídica con más de un empleado permanente, acreditarlo para pago que del convenio solicite. Para lo anterior debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA CUARTA: ANTICIPO. - Atendiendo los gastos previos que deberá asumir **EL CONTRATISTA** para la correcta ejecución de las actividades del objeto a desarrollar, **EL MUNICIPIO** entregará por concepto de ANTICIPO, el equivalente al cincuenta (50%) del valor definido como su aporte en el presente convenio, esto corresponde a la suma OCHENTA Y OCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS M/CTE (\$88.159.125,00). **PARÁGRAFO 1:** La entrega del anticipo estará condicionada al cumplimiento de los siguientes requisitos: a) Que se haya perfeccionado el Convenio con la aprobación de las partes en el Sistema Electrónico Para la Contratación Pública - SECOP II-. b) Que se haya expedido por parte del Municipio el correspondiente Registro Presupuestal. c) Que se haya constituido la Garantía única exigida, incluyendo el amparo de buen manejo y correcta

DIRECCIÓN: Calle 2 #3a – 09 CODIGO POSTAL 441001

CORREO: alcaldia@manaure-laguajira.gov.co - contactenos@manaure-laguajira.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA
MUNICIPIO DE MANAURE
Nif. 892115024-8

inversión del anticipo y que esta se haya aprobado por parte del Municipio. d) Que se presente un plan de inversión del anticipo, aprobado por el supervisor, respecto del cual se puede solicitar modificaciones por requerimientos del Municipio. e) Acreditación del cumplimiento de obligaciones relacionadas con aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando haya lugar. f) Apertura de una cuenta bancaria exclusiva para el manejo de los recursos del convenio, en caso de ser requerida por la entidad. **PARÁGRAFO 2:** Los recursos entregados por concepto de anticipo deberán ser destinados exclusivamente a la financiación de actividades directamente relacionadas con la ejecución del objeto del convenio y su administración estará sometida a la vigilancia, seguimiento y control por parte del supervisor designado por el MUNICIPIO. La ESAL deberá presentar informes periódicos de ejecución técnica y financiera que permitan verificar la correcta inversión y amortización del anticipo, acompañados de los respectivos soportes contables, financieros y documentales. **PARÁGRAFO 3.** El anticipo no constituye pago ni remuneración a favor de la ESAL, sino un mecanismo financiero destinado a facilitar la ejecución de las actividades de interés público y social desarrolladas en el marco del convenio de asociación celebrado conforme al artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017. **PARÁGRAFO 4.** El MUNICIPIO podrá suspender, exigir reintegro o hacer efectiva la garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo cuando se evidencie destinación indebida de recursos, incumplimiento de obligaciones contractuales o ausencia de soportes que acrediten su adecuada ejecución. **PARÁGRAFO 5.** La amortización del anticipo se realizará proporcionalmente con cada desembolso o pago efectuado durante la ejecución del convenio, conforme a la programación financiera aprobada por la supervisión.

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN. - El plazo del presente contrato es de DOS (2) MESES, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, y activación del botón electrónico de inicio y suscripción de Acta De Inicio.

CLÁUSULA SEXTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. - El compromiso y la obligación adquirida en el presente convenio de asociación con entidad sin ánimo de lucro se imputarán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 26-176 de fecha 22 de abril de 2026, por la suma del aporte del Municipio, indicada en la Clausula Segunda.

CLÁUSULA SÉPTIMA: COMPROMISOS DE LA ESAL. GENERALES: 1) Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993. 2) Elaborar y entregar, de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el supervisor. 3) Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del convenio. 4) Seguir las indicaciones que el supervisor del convenio realice. 5) Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales e incluso las post contractuales, evitando dilataciones, inadecuados servicios o entrambamientos. 6) Constituir las garantías a que haya lugar, si así se hubiere pactado en el convenio. 7) Cumplir con las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. El pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados se acreditará mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal del contratista de conformidad con la normatividad vigente. 8) El personal que utilice para la ejecución del convenio no tendrá vínculo laboral alguno con el Municipio. 9) Presentar oportunamente las respectivas cuentas de cobro o facturas. 10) El convenio no podrá ser cedido por el Contratista; salvo que medie autorización previa, escrita y expresa del Municipio, cuyo otorgamiento es discrecional. En caso de que se autorice la cesión, el cesionario deberá acreditar los mismos requisitos que se exigieron al contratista primigenio para la suscripción del convenio. 11) El objeto del convenio no podrá ser subcontratado. 12) Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del convenio. 13) Obtener y presentar para su aprobación las garantías: en las condiciones, plazos, y con el objeto y montos, establecido en el convenio, así como mantener vigentes sus amparos y prorrogarlos en los términos señalados. 14) En general, se obliga a todas aquellas prestaciones que surjan del natural desarrollo del convenio y de la oferta de prestación de servicios presentada al Municipio, la cual forma parte integral del convenio, siempre que no se oponga a sus cláusulas. 15) Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y/o que sean determinadas por el Supervisor. **ESPECÍFICOS:** La ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO -ESAL- se obliga

DIRECCIÓN: Calle 2 #3a – 09 CODIGO POSTAL 441001

CORREO: alcaldia@manaure-laguajira.gov.co - contactenos@manaure-laguajira.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA
MUNICIPIO DE MANAURE
Nº. 892115024-8

para con el MUNICIPIO DE MANAURE a ejecutar integralmente el objeto del convenio, de conformidad con los estudios previos, la propuesta presentada, el plan de trabajo aprobado y las disposiciones contenidas en el artículo 355 de la Constitución Política, el Decreto 092 de 2017 y demás normas aplicables, desarrollando las siguientes obligaciones específicas: **OBLIGACIONES TÉCNICAS Y OPERATIVAS:** 1) Ejecutar de manera integral las actividades orientadas al Fortalecimiento de las actividades de expresiones artísticas, culturales y demás tradiciones expresivas en el municipio de Manaure, garantizando el cumplimiento de los objetivos, metas, indicadores y actividades establecidas en el proyecto BPIN No. 20260000012280. 2) Diseñar, coordinar e implementar programas y jornadas recreativas, culturales, lúdicas y de aprovechamiento del tiempo libre dirigidas a la población beneficiaria del convenio. 3) Aumentar el acceso a manifestaciones de expresiones artísticas, culturales y demás tradiciones expresivas en el municipio de Manaure. 4) Mejorar los mecanismos de acceso y participación de las personas y comunidades a las manifestaciones culturales del municipio. 5) Brindar acceso a oferta institucional en actividades culturales en el municipio. 6) Disponer del talento humano idóneo, capacitado y con experiencia para el desarrollo de las actividades objeto del convenio, incluyendo profesionales o personal de apoyo en áreas sociales, recreativas, culturales, psicosociales y logísticas. 7) Garantizar que el personal vinculado para la ejecución del convenio cumpla con los perfiles requeridos y cuente con afiliación vigente al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a la normatividad aplicable. 8) Suministrar los materiales, implementos recreativos, pedagógicos, culturales y logísticos necesarios para el adecuado desarrollo de las actividades programadas. 9) Garantizar condiciones de accesibilidad, seguridad, bienestar y trato digno para la población participante durante el desarrollo de todas las actividades. 10) Coordinar con la supervisión designada por el Municipio la programación, ejecución y seguimiento de las actividades previstas en el convenio. **OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS Y FINANCIERAS:** 1) Ejecutar los recursos aportados por el Municipio exclusivamente en las actividades relacionadas con el objeto del convenio y conforme al presupuesto aprobado. 2) Realizar los aportes en dinero o en especie ofrecidos en la propuesta presentada, garantizando su efectiva destinación al cumplimiento del objeto convenido, en cumplimiento del Decreto 092 de 2017. 3) Llevar registros contables independientes y soportes financieros claros, verificables y actualizados de la ejecución de los recursos del convenio. 4) Presentar informes técnicos, administrativos, financieros y de ejecución, con la periodicidad requerida por la supervisión del convenio. 5) Entregar los soportes documentales, listados de asistencia, registros fotográficos, evidencias audiovisuales y demás documentos que acrediten la ejecución efectiva de las actividades desarrolladas. 6) Permitir el seguimiento, vigilancia, control y verificación por parte del Municipio, los organismos de control y demás autoridades competentes. 7) Constituir y mantener vigentes las garantías exigidas en el convenio, en los términos establecidos por la entidad contratante. 8) Dar cumplimiento a las obligaciones tributarias, fiscales, laborales, parafiscales y de seguridad social derivadas de la ejecución del convenio. 9) Responder por los daños o perjuicios ocasionados con ocasión de acciones u omisiones atribuibles a la ESAL durante la ejecución del convenio. 10) Abstenerse de destinar los recursos públicos a fines distintos de los autorizados en el convenio. 11) Garantizar la correcta administración, custodia y utilización de los bienes, equipos o elementos suministrados para la ejecución del convenio.

CLÁUSULA OCTAVA. - EI CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no está incurrido en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades estipuladas en los Artículos 8, 9 y 10 de la ley 80 de 1993, demás normas concordantes, la constitución y la ley.

CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍAS.- De acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 7° de la Ley 1150 del 2007, y el Decreto Reglamentario 1082 del 2015, para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones que se deriven del contrato que se celebre, esta dependencia considera pertinente determinar los riesgos que pueden cubrirse mediante garantía por ello EL CONTRATISTA se deberá constituir a favor del MUNICIPIO, una Garantía Única expedida a través de cualquiera de los mecanismos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 del 2015, estima necesaria exigir garantías para el presente CONVENIO DE ASOCIACIÓN así: **1) CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO**, por una cuantía igual al Diez Por Ciento (10%) del valor del convenio y con una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) Meses más. **2)**

DIRECCIÓN: Calle 2 #3a – 09 CODIGO POSTAL 441001

CORREO: alcaldia@manaure-laguajira.gov.co - contactenos@manaure-laguajira.gov.co



@manaure.guajira



www.manaure-laguajira.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA
MUNICIPIO DE MANAURE
Nº. 892115024-8

CALIDAD DEL SERVICIO, por una cuantía igual al Diez Por Ciento (10%) del valor del convenio y con una vigencia igual al plazo de ejecución del convenio y seis (6) Meses más. **3) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES**, por una cuantía igual al cinco por ciento (5%) del valor del convenio y con una vigencia igual al plazo de ejecución y Tres (3) Años más. **4) BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO**, por una cuantía igual al cien por ciento (100%) del valor entregado como anticipo del aporte del municipio, con una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más. **5) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**, por una cuantía igual a 200 SMLMV y una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más. Amparo requerido dado que las actividades implican contacto directo y físico con población niños, niñas, adolescentes y adultos de alta vulnerabilidad.

CLAUSULA DECIMA: PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONVENIO DE ASOCIACIÓN CELEBRADO CON ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO. - El presente una vez celebrado se entenderá que es intuito persona, por lo tanto, EL CONTRATISTA no podrá cederlo total ni parcialmente, sin la autorización previa, expresa y escrita del Municipio.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: VINCULACIÓN NO LABORAL. El cumplimiento del objeto a ejecutar se realizará con autonomía e independencia del contratista, la ejecución del presente CONVENIO DE ASOCIACIÓN con entidad sin ánimo de lucro no constituye relación laboral alguna entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MULTAS. En caso de incumplimiento o ejecución parcial de las obligaciones que en desarrollo de este tenga el contratista, el Municipio, podrá imponerle mediante resolución motivada en calidad de multas, sanciones pecuniarias equivalentes al cinco por ciento (5%) de valor del contrato, salvo casos de fuerza mayor o caso fortuito.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN CELEBRADO CON ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO: Por circunstancias de fuera mayor o caso fortuito las partes contratantes podrán de común acuerdo suspender temporalmente la ejecución del presente CONVENIO DE ASOCIACIÓN, mediante la suscripción de un acta, en la que conste tal evento, sin que para este efecto los términos de duración se computen el tiempo que dure la suspensión.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto del CONVENIO DE ASOCIACIÓN con entidad sin ánimo de lucro, se solucionaran preferiblemente a través de los mecanismos alternos de solución de conflictos.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CLAUSULA COMPROMISORIA.- Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la siguiente opción: [Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante el Centro de conciliación de la Cámara de Comercio de la Guajira, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga el Centro de conciliación de la cámara de Comercio de La Guajira, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa].

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CLAUSULA PENAL. - Además de la responsabilidad en los perjuicios en caso de incumplimiento, se estipula una cláusula penal pecuniaria equivalente al 10% del valor total del mismo.

DIRECCIÓN: Calle 2 #3a – 09 CODIGO POSTAL 441001

CORREO: alcaldia@manaure-laguajira.gov.co - contactenos@manaure-laguajira.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA
MUNICIPIO DE MANAURE
Nº. 892115024-8

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: SUPERVISIÓN DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN CELEBRADO CON ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO. - EL MUNICIPIO, ejercerá la supervisión, control y seguimiento pormenorizado de la ejecución de este CONVENIO DE ASOCIACIÓN a través de la secretaría de educación, juventud, cultura y deporte municipal o quien haga sus veces, quien certificará el cumplimiento de las obligaciones de la entidad contratista, previa presentación del informe de las actividades realizadas.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y PERFECCIONAMIENTO. - El presente CONVENIO DE ASOCIACIÓN con entidad sin ánimo de lucro se perfeccionará con la aprobación o firma electrónica de las partes en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP II-, y requiere para su ejecución la expedición del correspondiente registro presupuestal y la aprobación de la garantía única.

CLAUSULA DECIMA NOVENA: DOMICILIO. - Las partes acuerdan como domicilio para los efectos del presente CONVENIO DE ASOCIACIÓN con entidad sin ánimo de lucro el Municipio de Manaure - Departamento de la Guajira.

CLAUSULA VIGÉSIMA: INDEMNIDAD El Contratista se obliga a indemnizar a nombre del Municipio con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato.

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacerse al **CONTRATISTA** en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán surtidas a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al Acto Administrativo. Para todos los efectos el **CONTRATISTA** declara que recibirá notificaciones en el correo electrónico fundacionpalaapunaa@gmail.com, en el evento de cambio de dirección, el Contratista deberá indicarla al Municipio, por medio de mensaje en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP II-.

En constancia se firma el presente convenio de asociación en Manaure, La Guajira, a los cuatro (04) días del mes de junio de 2026

La fecha de suscripción de este documento será la misma fecha generada por el SECOP II al momento de la aprobación por parte del Contratista y el Ordenador del Gasto.

COMPLEMENTO DEL CONTRATO ELECTRONICO SUSCRITO EN SECOP II

JHON GALVI PIMIENTA JUSAYU
Alcalde Municipal
EL CONTRATANTE

RUBIOLA JUDITH JARAMILLO MENGUAL
Representante Legal
EL CONTRATISTA

*Proyectó: Jorge Enrique Díaz / Abogado Contratista
Revisó: Sandra Milena Pimentel / Abogada Contratista*

DIRECCIÓN: Calle 2 #3a – 09 CODIGO POSTAL 441001
CORREO: alcaldia@manaure-laguajira.gov.co - contactenos@manaure-laguajira.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA
MUNICIPIO DE MANAURE
Nº. 892115024-8

COMPLEMENTO DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN Nº 002-2026 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANAURE Y LA FUNDACION PALAAPUNAA

| | |
|--------------------------------------|--|
| PROCESO DE SELECCIÓN | RE-007-2026 (RÉGIMEN ESPECIAL CON OFERTAS SEGÚN DECRETO 092 DE 2017) |
| CONTRATO Nº: | 002-2026 |
| OBJETO: | AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES PARA EL FOMENTO, PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LAS MANIFESTACIONES DE EXPRESIONES ARTÍSTICAS Y CULTURALES DEL PUEBLO WAYUU Y DEMÁS TRADICIONES EXPRESIVAS EN EL MUNICIPIO DE MANAURE |
| PLAZO: | DOS (2) MESES |
| VALOR DEL CONTRATO: | CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$180.000.000) |
| VALOR APORTE DEL MUNICIPIO: | CIENTO SETENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$176.318.250,00) |
| VALOR APORTE DEL CONTRATISTA: | TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$ 3.681.750,00) |
| CONTRATISTA | FUNDACION PALAAPUNAA |
| NIT. | 901253458-3 |
| REPRESENTANTE LEGAL | RUBIOLA JUDITH JARAMILLO MENGUAL |
| CEDULA DE CIUDADANÍA | 40.837.941 expedida en Manaure, La Guajira |

ANEXO 1
PROPUESTA ECONÓMICA

| 1. RECURSO HUMANO DEL PROYECTO | | | | | | |
|--|---|----------|----------|-------------|--------------|----------------------|
| ITEM | DESCRIPCIÓN GENERAL | UNIDAD | CANTIDAD | TIEMPO /MES | V. UNITARIO | V. TOTAL |
| 1,1 | COORDINADOR DEL PROYECTO | UND | 1 | 2 | \$ 6.031.090 | \$ 12.062.180 |
| 1,2 | AUXILIAR ADMINISTRATIVO | UND | 1 | 2 | \$ 2.948.533 | \$ 5.897.066 |
| 1,3 | PROFESIONAL SISTEMATIZACION | UND | 1 | 2 | \$ 4.690.848 | \$ 9.381.696 |
| SUBTOTAL RECURSO HUMANO DEL PROYECTO | | | | | | \$ 27.340.942 |
| 2. SOCIALIZACION DEL PROYECTO | | | | | | |
| Proceso de socialización y metodología del proyecto cultural a 8 comunidades indígenas wayuu de la zona rural del municipio. | | | | | | |
| ITEM | DESCRIPCIÓN GENERAL | UNIDAD | CANTIDAD | TIEMPO /MES | V. UNITARIO | V. TOTAL |
| 2,2 | Facilitadores para las acciones logísticas y mantenimiento (Título de bachiller). | UND | 2 | 2 | \$ 2.546.460 | \$ 10.185.840 |
| 2,3 | Proceso de capacitación y socialización a adultos, niños, niñas y adolescentes de las comunidades wayuu de la zona rural con servicios de acompañamiento logístico para el apoyo a la promoción de las expresiones artísticas, culturales tradicionales del pueblo wayuu (danzas, juegos y música) en el área rural del municipio de Manaure. Incluye: -Metodología de Implementación de las actividades -Directrices -Normatividad -Honorarios del recurso humano que lidera la capacitación. (Incluye costos de alimentación y viáticos). | JORNADAS | 2 | GLB | \$ 3.000.000 | \$ 6.000.000 |
| 2,4 | Insumos de papelería: incluye - Tabla para escribir con pinza para hojas soporte porta papel - Hullero portátil pasta almohadilla dactilar huella digital - Lapiceros negros - Resmas de papel tamaño carta - Resmas de papel tamaño oficio - Regla metálica de 15 cms - Caja lápices x 12 - Borrador nata pz-60 caja x 60 - Sacapuntas metálico tajalápiz lápi24 unidades - Resaltadores x 10 unidades - Tinta para impresoras | UND | 1 | GLB | \$ 3.065.568 | \$ 3.065.568 |
| 2,5 | Refrigerio: Refrigerio reforzado para personal que asiste a las acciones formativas. (Incluye: Ensalada de pollo, fruta, chocolate y/o dulce, jugo natural). | UND | 250 | GLB | \$ 14.727 | \$ 3.681.750 |
| 2,6 | Alquiler de carpas de 9,00 mts X 6,00 mts, con estructura de Tubos de Hierro. Resistente al sol y la lluvia con lona 100% impermeable. | UND | 5 | GLB | \$ 280.000 | \$ 1.400.000 |
| 2,7 | Hidratación: botellas de agua de 300 ml | UND | 250 | GLB | \$ 1.744 | \$ 436.000 |
| SUBTOTAL SOCIALIZACION DEL PROYECTO | | | | | | \$ 24.769.158 |

DIRECCIÓN: Calle 2 #3a – 09 CODIGO POSTAL 441001

CORREO: alcaldia@manaure-laguajira.gov.co - contactenos@manaure-laguajira.gov.co

@manaure.guajira

www.manaure-laguajira.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA
MUNICIPIO DE MANAURE
Nif. 892115024-8

| 3. TALLERES CULTURALES Y ARTISTICOS 1 | | | | | | |
|--|--|--------|----------|----------|--------------|----------------------|
| Talleres de Música Tradicional Wayuu a 8 comunidades indígenas de la zona rural del municipio. | | | | | | |
| ITEM | DESCRIPCIÓN GENERAL | UNIDAD | CANTIDAD | JORNADAS | V. UNITARIO | V. TOTAL |
| 3,1 | Talleres de Música Tradicional Wayuu (aprendizaje de instrumentos musicales). Incluye: -Metodología de Implementación de las actividades -Actividades de aprendizaje musical -Práctica instrumental -Expresión corporal -Honorarios del recurso humano que lidera los Talleres. (Incluye costos de alimentación y viáticos). | UND | 1 | 4 | \$ 3.000.000 | \$ 12.000.000 |
| 3,2 | Alquiler de un equipo de amplificación de sonido portátil semiprofesional de 1500w, consola de 4 canales y 2 microfones por 2 horas diarias | HORA | 2 | 4 | \$ 580.990 | \$ 4.647.920 |
| 3,3 | Hidratación: botellas de agua de 300 ml | UND | 250 | 4 | \$ 1.744 | \$1.744.000 |
| 3,4 | Auxiliar de Apoyo Logístico (Adecuación de lugares y otras actividades del proyecto.) | HORA | 2 | 4 | \$ 300.000 | \$ 2.400.000 |
| 3,5 | Grupo de baile folclórico | HORA | 1 | 4 | \$ 450.000 | \$ 1.800.000 |
| 3,6 | Alquiler de carpas de 9,00 mts X 6,00 mts, con estructura de Tubos de Hierro. Resistente al sol y la lluvia con lona 100% impermeable. | UND | 5 | GLB | \$ 280.000 | \$ 1.400.000 |
| SUBTOTAL TALLERES CULTURALES Y ARTISTICOS 1 | | | | | | \$ 23.991.920 |
| 4. TALLERES CULTURALES Y ARTISTICOS 2 | | | | | | |
| Talleres de juegos Tradicionales Wayuu a 8 comunidades indígenas wayuu de la zona rural del municipio. | | | | | | |
| ITEM | DESCRIPCIÓN GENERAL | UNIDAD | CANTIDAD | JORNADAS | V. UNITARIO | V. TOTAL |
| 4,1 | Taller de juegos Tradicionales Wayuu. Incluye: -Metodología de Implementación de las actividades -Actividades de aprendizaje -Práctica de juegos ancestrales Wayuu -Honorarios del recurso humano que lidera los Talleres. (Incluye costos de alimentación y viáticos). | UND | 1 | 4 | \$ 3.000.000 | \$ 12.000.000 |
| 4,2 | Alquiler de un equipo de amplificación de sonido portátil semiprofesional de 1500w, consola de 4 canales y 2 microfones por 2 horas diarias | HORA | 2 | 4 | \$ 580.990 | \$ 4.647.920 |
| 4,3 | Hidratación: botellas de agua de 300 ml | UND | 250 | 4 | \$ 1.744 | \$1.744.000 |
| 4,4 | Auxiliar de Apoyo Logístico (Adecuación de lugares y otras actividades del proyecto.) | HORA | 2 | 4 | \$ 300.000 | \$ 2.400.000 |
| 4,5 | Grupo de baile folclórico | HORA | 1 | 4 | \$ 450.000 | \$ 1.800.000 |
| 4,6 | Alquiler de carpas de 9,00 mts X 6,00 mts, con estructura de Tubos de Hierro. Resistente al sol y la lluvia con lona 100% impermeable. | UND | 5 | GLB | \$ 280.000 | \$ 1.400.000 |
| SUBTOTAL TALLERES CULTURALES Y ARTISTICOS 2 | | | | | | \$ 23.991.920 |
| 5. TALLERES CULTURALES Y ARTISTICOS 3 | | | | | | |
| Talleres de Danza Tradicional Wayuu a 8 comunidades indígenas de la zona rural del municipio. | | | | | | |
| ITEM | DESCRIPCIÓN GENERAL | UNIDAD | CANTIDAD | JORNADAS | V. UNITARIO | V. TOTAL |
| 5,1 | Talleres de Danza Tradicional Wayuu. Incluye: -Metodología de Implementación de las actividades -Actividades de aprendizaje de la Yonna. -Actividades de aprendizaje de instrumentos musicales como la kasha (tambor wayuu). -Historia de la Danza. - Función de los trajes -Honorarios del recurso humano que lidera los Talleres. (Incluye costos de alimentación y viáticos). | UND | 1 | 3 | \$ 3.000.000 | \$ 9.000.000 |
| 5,2 | Alquiler de un equipo de amplificación de sonido portátil semiprofesional de 1500w, consola de 4 canales y 2 microfones por 2 horas diarias | HORA | 2 | 3 | \$ 580.990 | \$ 3.485.940 |
| 5,3 | Hidratación: botellas de agua de 300 ml | UND | 250 | 3 | \$ 1.744 | \$1.308.000 |
| 5,4 | Auxiliar de Apoyo Logístico (Adecuación de lugares y otras actividades del proyecto.) | HORA | 2 | 3 | \$ 300.000 | \$ 1.800.000 |
| 5,5 | Grupo de baile folclórico | HORA | 1 | 3 | \$ 450.000 | \$ 1.350.000 |
| 5,6 | Alquiler de carpas de 9,00 mts X 6,00 mts, con estructura de Tubos de Hierro. Resistente al sol y la lluvia con lona 100% impermeable. | UND | 5 | GLB | \$ 280.000 | \$ 1.400.000 |
| SUBTOTAL TALLERES CULTURALES Y ARTISTICOS 3 | | | | | | \$ 18.343.940 |
| 6. ACTIVIDADES Y ENCUENTROS FOLCLÓRICOS DE MÚSICA Y DANZA TRADICIONAL WAYUU | | | | | | |
| ACTIVIDADES Y ENCUENTROS FOLCLÓRICOS DE MÚSICA Y DANZA TRADICIONAL WAYUU | | | | | | |
| ITEM | DESCRIPCIÓN GENERAL | UNIDAD | CANTIDAD | JORNADAS | V. UNITARIO | V. TOTAL |
| 6,1 | Arreglo decorativo temático y ambientación del sitio relacionado a la cultura wayuu: incluye: mochilas, chinchorros, mantas, sombreros o waireñas, que son piezas textiles representativas de la comunidad wayuu, etc. | GLOBAL | 1 | 3 | \$ 2.000.000 | \$ 6.000.000 |
| 6,2 | Alquiler de un equipo de amplificación de sonido portátil semiprofesional de 1500w, consola de 4 canales y 2 microfones por 2 horas diarias | HORA | 2 | 3 | \$ 580.990 | \$ 3.485.940 |
| 6,3 | Hidratación: botellas de agua de 300 ml | UND | 250 | 3 | \$ 1.744 | \$1.308.000 |
| 6,4 | Auxiliar de Apoyo Logístico (Adecuación de lugares y otras actividades del proyecto.) | HORA | 2 | 3 | \$ 300.000 | \$ 1.800.000 |
| 6,5 | Grupo de Música folclórica de la zona (Grupo Musical con Instrumentos como La Kasha (tambor), Sawawa (flauta de carrizo), Maasi, Talirai (violín guajiro), Wontorovoi (flauta de carrizo) y otros.) conformado por 4 a 10 músicos para amenización de jornada cultural. | UND | 1 | 3 | \$ 3.238.020 | \$ 9.714.060 |
| 6,6 | Grupo de baile folclórico de la zona (Grupo de Danzas como bailes como la Yonna y Kaulayaa.) conformado por grupo y bailarines si aplica y los equipos del grupo para amenización de jornada cultural. Duración de 1 hora aproximadamente con los cortes que se programen durante el evento. | UND | 1 | 3 | \$ 3.238.020 | \$ 9.714.060 |

DIRECCIÓN: Calle 2 #3a – 09 CODIGO POSTAL 441001

CORREO: alcaldia@manaure-laguajira.gov.co - contactenos@manaure-laguajira.gov.co

laaguajira.gov.co

@manaure.guajira

www.manaure-laguajira.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA
MUNICIPIO DE MANAURE
Nº. 892115024-8

| | | | | | | |
|--|---|---------------|-----------------|--------------------|--------------------|-----------------------|
| 6,7 | Alquiler de carpas de 9,00 mts X 6,00 mts, con estructura de Tubos de Hierro. Resistente al sol y la lluvia con lona 100% impermeable. | UND | 5 | GLB | \$ 280.000 | \$ 1.400.000 |
| SUBTOTAL ACTIVIDADES Y ENCUENTROS FOLCLÓRICOS DE MÚSICA Y DANZA TRADICIONAL WAYUU | | | | | | \$ 33.422.060 |
| 7. TRANSPORTE DEL PROYECTO | | | | | | |
| ITEM | DESCRIPCIÓN GENERAL | UNIDAD | CANTIDAD | TIEMPO /MES | V. UNITARIO | V. TOTAL |
| Servicio de transporte (Ida y Regreso) del recurso Humano encargado de la ejecución del proyecto cultural. | | | | | | |
| 7,1 | Alquiler de vehículo todo terreno, campero o camioneta o pick-up, ya sea cabinados o doble cabina o de vagón, con capacidad mínima de 4 pasajeros, Full equipo. (Incluye conductor, combustible. Por mes) | UND | 1 | 2 | \$9.900.000 | \$ 19.800.000 |
| SUBTOTAL TRANSPORTE DEL PROYECTO | | | | | | \$ 19.800.000 |
| 8. PUBLICIDAD DEL EVENTO | | | | | | |
| ITEM | DESCRIPCIÓN GENERAL | UNIDAD | CANT | TIEMPO | V/UNITARIO | V/TOTAL |
| 8,1 | Pendón tipo pvc de 2 metros por 3 metros con ojete metálico incluye diseño | UND | 1 | GLB | 832.603 | \$832.603 |
| 8,2 | Diseño de promoción y difusión del evento a través de contenidos digitales y piezas audiovisuales para difundir en las redes sociales, así como en medios de comunicación locales, regionales y masivos. | UND | 1 | N/A | \$2.188.707 | \$2.188.707 |
| 8,3 | CUÑAS RADIALES de 30 segundos con mensajes | UND | 50 | N/A | \$69.000 | \$3.450.000 |
| 8,4 | Perifoneo informativo 4 horas por día con mensajes en temas alusivos (Incluye vehículo, sonido, chofer y combustible) | DIAS | 5 | N/A | \$373.750 | \$1.868.750 |
| SUBTOTAL PUBLICIDAD | | | | | | \$8.340.060 |
| TOTAL PROYECTO | | | | | | \$ 180.000.000 |

APORTE DE COFINANCIACIÓN DE LA ESAL

La **FUNDACION PALAAPUNAA** con NIT 901253458-3, aporta como cofinanciación del proyecto la suma de **TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$ 3.681.750,00)**, con destinación exclusiva para la ejecución del objeto contractual en los siguientes ítems:

| | | | | | | |
|--|--|---------------|-----------------|--------------------|--------------------|---------------------|
| 2. SOCIALIZACION DEL PROYECTO | | | | | | |
| Proceso de socialización y metodología del proyecto cultural a 8 comunidades indígenas wayuu de la zona rural del municipio. | | | | | | |
| ITEM | DESCRIPCIÓN GENERAL | UNIDAD | CANTIDAD | TIEMPO /MES | V. UNITARIO | V. TOTAL |
| 2,5 | Refrigerio: Refrigerio reforzado para personal que asiste a las acciones formativas. (Incluye: Ensalada de pollo, fruta, chocolate y/o dulce, jugo natural). | UND | 250 | GLB | \$ 14.727 | \$ 3.681.750 |
| APORTES DE LA ESAL | | | | | | \$ 3.681.750 |

El valor total del convenio corresponde a la suma de **CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS (\$180.000.000) MCTE**, distribuidos así: **i) Aporte del Municipio:** CIENTO SETENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$176.318.250,00); **ii) Aporte de FUNDACION PALAAPUNAA:** TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$ 3.681.750,00).

La fecha de suscripción de este documento será la misma fecha generada por el SECOP II al momento de la aprobación por parte del Contratista y el Ordenador del Gasto.